



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01163-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En cuanto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, NO SE ACCEDE a lo solicitado como quiera que la medida de embargo sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 303-20564 no fue registrado por cuenta de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En atención a lo anterior, póngase en conocimiento del profesional del derecho el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente y estime lo necesario.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.